

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

384 REAL DECRETO 3910/1982, de 15 de diciembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo por importe de tres mil millones de yens japoneses proyectada por «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», con un grupo de bancos encabezado por «Daiwa Bank Limited», de Tokyo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 2417/1975, de 22 de agosto; Real Decreto 366/1982, de 12 de febrero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1974, en relación con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro, y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», proyecta concertar con un grupo de bancos encabezado por «Daiwa Bank Limited», de Tokyo, por importe de 3.000 millones de yens japoneses, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdos de la Dirección General de Política Financiera de 14 de octubre y de 3 noviembre de 1982, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—Los fondos obtenidos con la presente operación de préstamo deberán destinarse a la primera fase de la autopista Campomanes-León.

Artículo tercero.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

385 RESOLUCION de 5 de enero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de enero de 1983.

1 premio de 200.000.000 de pesetas para el billete número 49612

Consignado a Andorra.

2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 49611 y 49613.
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 49601 al 49700, ambos inclusive (excepto el 49612).

799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 12
7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 30624

Consignado a La Coruña, Palma de Mallorca, Gava, Cuenca, Madrid, Grado, Malagón y Lérida.

2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 30623 y 30625.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 30601 al 30700, ambos inclusive (excepto el 30624).

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 39195

Consignado a Abanto y Ciérvana.

2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los billetes números 39194 y 39196.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 39101 al 39200, ambos inclusive (excepto el 39195).

1.840 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

035	339	618	833
046	369	631	876
061	383	633	888
198	420	635	969
227	486	635	969
251	532	803	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 218.880 premios, por un importe de 22.400.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

386 RESOLUCION de 5 de enero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de enero de 1983.

EXTRAORDINARIO DE INVIERNO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de enero de 1983. A las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 580.000.000 de pesetas en 10.944 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras).	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras).	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras).	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras)	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	79.990.000
10.944	580.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde